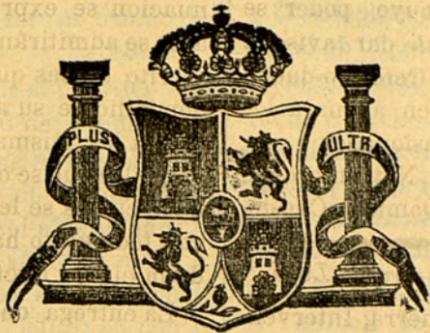


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos.	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 3324.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Olmillos junto á Sasamón, el día 15 del actual fué recogida en la casa del vecino D. Pablo González una mula lechar, de pelo castaño, con bozo rojizo, de seis cuartas y media de alzada, con cabezada nueva de becerro negro y ramal de esparto, sin que se sepa quién es su dueño.

Y en tal concepto, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que, llegando á conocimiento del que se crea su dueño, pueda éste hacer las reclamaciones que crea convenientes ante la Alcaldía comunicante.

Burgos 20 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo.

Minas.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos, vecino de esta ciudad, representante de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el día 11 del actual, un escrito para registrar una demasía de 38400 metros cuadrados con el nombre de «Sabina», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., existente entre las minas propiedad de su representado, tituladas «Pablo» y «Artura», números 1307 y 1400, y la mina «Antonia», núm. 1547.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Noviembre de 1901.
Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Estanislao Ruiz Llarena, vecino de Espinosa de los Monteros, en el día 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla ó carbón de piedra con el nombre de «La Victoria», en término del pueblo de Redondo, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sitio llamado Monte de Redondo, designando las cincuenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el puente del Covacho, situado más abajo del molino del mismo nombre, desde el cual en dirección N. se medirán 700 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 1000 la tercera, de esta al O. 800 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta, de esta el E. 200 la sexta, de esta al S. 100 la séptima, de esta al E. 200 la octava, de esta al S. 200 la novena, de esta al E. 200 la décima, de esta al S. 200 la undécima, de esta al E. 200 la duodécima y de esta al N. 200 al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de

tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Noviembre de 1901.
Felipe Romero Donallo

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Octubre de 1901.

Abierta á las dieciséis horas bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Díez-Montero, Marroquín, Marrón y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de la cuenta presentada por la Compañía de Aguas de esta ciudad por la colocación de un interruptor eléctrico en la habitación del Sr. Gobernador civil: la Comisión acuerda aprobarla.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. D. Florentino Izquierdo, Director del Centro de Vacunación de esta capital, en que interesa se den las órdenes oportunas á los Sres. Diputados Inspectores del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, de la Casa de Beneficencia y de la cárcel correccional, con objeto de proceder á practicar la vacunación y revacunación de los acogidos de dichos Establecimientos los días 17, 18 y 19 del mes actual, á las horas que se señalen: la Comisión acuerda que el expresado Director se ponga de acuerdo con los Sres. Diputados Inspectores respectivos.

Dada cuenta de la instancia de

D. Pedro Miranda, vecino de La Horra, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, como pensionado por la Provincia, á su hijo ciego Benigno Miranda Miguel, de 13 años de edad, cuando haya vacante de cualquiera distrito: la Comisión acuerda que se conteste al reclamante que si resultase vacante alguna plaza de alumno en el partido de Roa se anunciará en el Boletín oficial y entonces podrá acudir en solicitud de la admisión de su hijo Benigno como alumno pensionado por la Provincia.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por D. José Quesada, vecino de esta ciudad, por limpieza y colocación de dos alfombras en las habitaciones del señor Gobernador civil.

Con fecha 12 de Septiembre último le fué remitida al Alcalde de Puentedura la copia del testamento otorgado por Simona Serrano, vecina que fué de dicha villa, al objeto de que requiriese á Luis Gonzalez Sanz y le presentase el documento original para ser compulsado, y como dicha autoridad local le haya devuelto sin cumplir dicho requisito por no haber exhibido el interesado el documento original y si solo una copia de él, también sin autorizar: la Comisión acuerda que se oficie nuevamente al Alcalde de Puentedura para que requiera á Luis Gonzalez Sanz con el fin de que presente en la Alcaldía el repetido original ó exponga las causas legales que tuviere para no hacerlo, todo lo cual se consignará por diligencia que suscribirá el interesado y autorizará el Alcalde, quien á su vez remitirá la copia de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Santaolalla Villanueva, vecino de Briviesca, exponiendo que en el concepto de encargado de la administración de una huerta, sita en aquella ciudad,

que como padre del menor D. Francisco usufructuó D. Sebastián Arechavala, y con fecha 30 de Agosto último le ha sido notificado un acuerdo del Ayuntamiento en el que se le ordena cubrir la reguera que conduce las aguas para el riego de la titulada «Huerta Cerrada», bajo apercebimiento de que si no lo hace en el término de un mes lo hará el Ayuntamiento á su costa: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil la necesidad de que el citado D. Gregorio Santaolalla acredite en este expediente la legitimidad de la representación que ostenta en él.

Examinado el expediente de registro de 54 pertenencias para la mina de hierro y otros metales que con el nombre de «Santiaguito» solicita D. Victoriano Benito de Valle y Torres en término de Trasmonte y sitio titulado Remilana, correspondiente á los pueblos de Vallejimenos, Quintanilla, Barbadiello del Pez y Hoyuelos, los dos primeros pertenecientes al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la oposición formulada, dando al expediente el curso legal.

Visto el expediente de registro de 60 pertenencias de mineral de hierro que con el nombre de «Envidiada» ha verificado en término de Monasterio de Rodilla D. Serafin Izaguirre, vecino de Bilbao: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acordar que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de D. Venancio Gonzalez.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Hipólito Lopez, en concepto de Presidente de la Sociedad Electrica Beliforana, domiciliada en Belorado y que suministra por contrato el fluido eléctrico para el alumbrado público de aquella villa, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la misma en 23 de Septiembre de 1900 disponiendo que se dedujese del importe del trimestre corriente en aquella fecha del alumbrado público por medio de la electricidad la indemnización de 15 pesetas diarias por catorce días que la Sociedad no había dado luz, dos en el mes de Julio y doce en el de Agosto y 81 pesetas y 13 céntimos importe de los mismos días que no la correspondía cobrar por la misma razón, descuentos que se hacen con arreglo á la condición novena del contrato celebrado con dicha Sociedad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede que por su autoridad se declare no haber lugar á revocar el acuerdo apelado por hallarse dentro de la competencia y atribuciones del Ayuntamiento.

Examinado el repartimiento pro-

vincial de la contribución urbana para el año de 1902 que el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia ha remitido á los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda aprobarle.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Lences 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Monasterio de Rodilla 1898-99 y 1899-900. Grisaleña y Hermosilla 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Villayuda 1892-93. Mazuela 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Villasandino 1895-96. Royuela 1899-900. Pinilla de los Moros 1898-99 y Rebolledo de la Torre 1899-900.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Royuela del año 1895-96 y 1896-97: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 días.

La Comisión acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para informar las cuentas municipales de Royuela del año 1898-99, Valle de Valdelucio 1898-99, Salazar de Amaya 1897-98, Villabilla de Villadiago 1896-97, Villanueva-Argaño 1897-98 y Villquirán de los Infantes de 1896-97.

Así bien acuerda la Comisión que se devuelvan las cuentas municipales de Aforados de Moneo de los años de 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900 para que se subsanen los defectos de que adolecen.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dieciocho y cuarenta.

Burgos 8 de Octubre de 1901. = El Vicepresidente, Francisco Diez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villalomez.

D. Carlos Román Zamora, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 13 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á D. Claudio Rojo González, vecino de Ibrillos, para hacer pago á D. Crisógono Saez Sagredo, vecino de Villanasur Rio de Oca, de la cantidad de 232 pesetas que le adeuda, cantidad que le había prestado para sus necesidades, cuyas fincas son las siguientes:

Un linar en el Torcajo, de dos celemines, valorado en 100 pesetas.

Otro en la Charca, de dos y medio, en 75.

Otro en Carrasquedo, de 16, en 100.

Otro en Vallejo los Clérigos, de cinco, en 25.

Otro en Sotillos, de nueve, en 50.

Otro en id., de seis, en 30.

Otro en las Acederas, de ocho, en 60.

Otro en la subida de San Martín, de nueve, en 50.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que las referidas fincas carecen de título, y por consiguiente, los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por

100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Villalomez á 16 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Carlos Román. = Ante mí, El Secretario, Santos Contreras.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA.

SERVICIO DE AGRICULTURA.

Variedades de vid americana puestas á la venta en la estación vitícola provincial, y precios y condiciones que para su distribución durante el año de 1901-1902 tiene acordada la Excelentísima Diputación. (Véase el Boletín oficial de esta provincia de 4 de Octubre de 1901.)

VARIETADES DE LA VID AMERICANA.	SARMIENTOS	BARBADOS
	Precio de las plantas. Pesetas.	Precio de las plantas. Pesetas.
Rupestris Lot.....		
Rupestris Serres.....		
Rupestris Yedra.....		
Rupestris Guiraud.....		
Rupestris Misión Viala.....		
Rupestris Martín.....		
Rupestris Brignais.....		
Rupestris Fortworth.....		
Riparia Gloria de Montpellier.....		
Riparia Grand Glabre Arnaud.....		
Riparia×Rupestris núm. 101 ⁴⁴ de Millardet.....		
Riparia×Rupestris núm. 3.306 de Couderc.....		
Riparia×Rupestris núm. 3.309 de Couderc.....		
Rupestris×Riparia núm. 108 ⁴⁶ de Millardet.....		
Riparia×Cordifolia-Rupestris de Grasset núm. 1 núm. 106 ⁸ de Millardet.....		
Cordifolia-Rupestris de Grasset núm. 1 de Millardet. Violla.....		
Solonis.....		
Aramón×Rupestris Ganzin núm. 9.....		
Aramón Rupestris Ganzin núm. 1.....		
Aramón Rupestris Ganzin núm. 2.....		
Bourrisquou Rupestris núm. 601 de Couderc.....		
Bourrisquou Rupestris núm. 603 de Couderc.....		
Colombeau Rupestris núm. 3.103 de Couderc (Gamay Courderc).....		
Carignan Rupestris núm. 404 de Courderc.....		
Pineau Rupestris núm. 1.3 ⁴⁵ de Courderc.....		
Aramón Riparia núm. 143 de Millardet.....		
Alicante Bouschet Riparia núm. 141 ⁴⁴ de Millardet. Cabernet Rupestris Ganzin núm. 33 ⁴⁴ de Millardet. Colorado E.....		
Taylor Narbonne.....		
Rupestris de Couderc núm. 81-2.....		
Estivalis-Calcícola Riparia-Rupestris núm. 554-5 de Couderc.....		
Núm. 601×Calcícola núm. 13.205 de Couderc.....		
Mourvedre×Rupestris núm. 1.202 de Courderc.....		
Mourvedre×Rupestris núm. 1.203 de Courderc.....		
Chasselas×Berlandieri núm. 41 ^B de Millardet.....		
Rupestris×Berlandieri núm. 29 de Millardet.....		
Berlandieri×Riparia Gloria de Montpellier número 157-11 de Couderc.....		
Cabernet×Berlandieri núm. 333 (Escuela de Agricultura de Montpellier).....		
Berlandieri×Riparia núm. 420 ^A de Millardet.....		
Rupestris×Berlandieri núm. 219 ^A de Millardet.....		
Berlandieri Riparia núm. 33 (Escuela de Agricultura de Montpellier).....		
Berlandieri Riparia núm. 34 (Escuela de Agricultura de Montpellier).....		
Berlandieri diversos (Resseguier números 1 y 2 Lafont, etc.....		
Tipos diversos de porta-ingertos y productores directos de las demás variedades cultivadas, y de otros híbridos no citados de Couderc, Millardet, Castel y Seybel (véase la Memoria oficial publicada).....		

El precio fijado para las cien plantas-barbados de cada una de las variedades cultivadas es de tres pesetas.

OBSERVACIONES RELATIVAS Á LOS PEDIDOS DE PLANTAS.

1.^a Como se hace figurar en el anterior cuadro, las variedades de vid que se cultivan en la Estación vitícola provincial de Navarra, tienen todas el mismo precio, siendo el acordado para este año el de una peseta los cien sarmientos y de tres pesetas las cien plantas-barbados. Los sarmientos tendrán todos una longitud de cincuenta y cinco á sesenta centímetros, contada á partir de la yema inferior, no habiendo esas distinciones de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase que hacen los plantelistas, por estar formados los paquetes ó fajos con los sarmientos de todo grosor que dan las varas podadas. Podrán, por consiguiente, los agricultores que deseen utilizar los sarmientos pedidos para hacer injertos sobre mesa, escoger, entre los que forman cada fajo, aquellos del grosor más conveniente para efectuar esos injertos. Las plantas-barbados proceden de sarmientos cuya longitud es la acabada de mencionar, y se darán con todos los brotes del año.

2.^a Los sarmientos y barbados de que se dispone este año, serán enviados de los viveros regionales de *Miranda de Arga, Fálces, Marcilla, Villafranca, Sartaguda y Olázchipi*, y el estado de las plantaciones puede verse actualmente visitando los viveros en los puntos citados, siendo en Fálces y Villafranca donde se ha plantado la casi totalidad del vivero de barbados.

3.^a Los pedidos se servirán con estricta sujeción al orden de su presentación y registro en el libro que destinado á este efecto se abrirá en las oficinas del Servicio de Agricultura, y es á partir del día 15 del corriente cuando se registrarán los correspondientes á este año. Ningún pedido será registrado antes de esa fecha.

4.^a La petición de plantas se hará á nombre del Ingeniero Director del Servicio de Agricultura de la Diputación. Esta petición se dirigirá oficialmente, remitiéndola, por lo tanto, al *Palacio provincial, oficinas del Servicio de Agricultura de la Diputación*. El peticionario indicará claramente en hoja de pedido lo siguiente: 1.^o *Pueblo de su residencia*.—2.^o *Nombre de las variedades de vid-s americanas que desea*.—3.^o *Número de sarmientos y barbados que solicita de cada variedad, y* 4.^o *Vivero de donde prefiere se le proporcione su pedido*. Todo pedido que se reciba sin consignar esos datos 1.^o, 2.^o y 3.^o de esta observación 4.^a, dejará de ser registrado, y tampoco serán registrados los que se manden sin estar firmados á su pié por los peticionarios.

5.^a Recibidas las hojas de pedido, se contestará á los interesados si puede satisfacerse el pedido completo que hayan hecho, ó qué clase y número de plantas, en relación con las que desean, es posible su-

ministrarles, á cuyo efecto se mandará á cada peticionario una hoja impresa en que se anote el detalle que de su pedido puede reservarse, para que, si está conforme con ello, devuelva la hoja, autorizada con su firma. Los peticionarios que no devuelvan estas hojas antes de los diez días siguientes á la fecha de su envío, se entenderá que renuncian al pedido, y, por consiguiente, la Diputación dispondrá desde luego de las plantas que les hubiere reservado.

6.^a Para saber de antemano si en los casos en que no haya plantas suficientes para completar el pedido de barbados que se haya hecho, se pueden sustituir los que falten con sarmientos de las mismas clases pedidas, los interesados expresarán esta circunstancia.

7.^a Las clases de vid que actualmente son objeto de multiplicación en los Viveros provinciales, se servirán en número limitado, y en estos casos particulares, como en todos los demás, se deja al criterio del Ingeniero Director del Servicio el fijar la cifra que del pedido formulado por cada agricultor sea posible suministrar sin perjuicio del plan que para esa multiplicación se viene desarrollando, y sin perjuicio también del fin principal que deben llenar los Viveros provinciales, que no es otro que el de proporcionar sarmientos y barbados para las plantaciones de viñas que hagan los agricultores de Navarra, con cuyo objeto, y mientras haya existencia de plantas, se tenderá siempre á que, total ó parcialmente, no quede este año sin servir ningún pedido de los formulados por éstos.

8.^a El peticionario que haya dado su conformidad á un pedido, viene obligado á recogerle cuando se le avise, y figura á su cargo, por el valor correspondiente, desde el día en que se haya recibido su hoja de conformidad.

9.^a Los pedidos se servirán previo pago del importe del valor de las plantas y gastos de embalaje (este gasto será el precio de coste), y los peticionarios recogerán los envíos en los puntos de procedencia que el Director del Servicio les indique al notificarles el aviso de haberse preparado el pedido, haciéndose cargo de éste personalmente, ó enviando delegado autorizado. La persona á quien se entreguen las plantas, exigirá el recibo de su pago, firmando el conforme en el duplicado que de este recibo existe en el libro talonario. Ambos recibos deberán estar visados por el Ingeniero Director del Servicio de Agricultura de la Diputación. Cuando la expedición pueda hacerse á punto donde haya estación de ferrocarril, se enviará de este modo, si el interesado lo pide así, cobrándose á reembolso el importe de las plantas y el de los

gastos de embalaje y transporte que se hayan originado; en estos casos, una vez facturadas las plantas, es la empresa del ferrocarril la que se hace cargo de ellas, y cesa, por esto, toda responsabilidad para el Establecimiento, siendo, por lo tanto, á esa empresa á quien el interesado deberá elevar la reclamación que por retraso, embalaje deteriorado, falta de peso, etc. corresponda formular.

OBSERVACIONES GENERALES.

Insiste aquí este Servicio en la recomendación que tiene hecha á los agricultores de Navarra, y es: *La de plantar primeramente las tierras poco calizas, de buen fondo y de mediana fertilidad*. Es así como se evitarán gastos inútiles, y como se obtendrán beneficios inmediatos de los capitales invertidos.

La selección y clasificación de las plantas, siendo en la Estación vitícola provincial objeto de un trabajo sumamente escrupuloso, permite garantizar en absoluto la legitimidad de todas las variedades puestas en cultivo.

Todos los agricultores de la provincia de Navarra tienen derecho á que se les haga gratuitamente el reconocimiento de las tierras destinadas á la plantación y á pedir al Servicio de Agricultura cuantos datos estimen conveniente conocer. Para tomar bien las muestras de tierra, existen hojas impresas en que se indica el modo de hacerlo, y el Servicio de Agricultura de la Diputación enviará á los agricultores y Ayuntamientos de la provincia todos los ejemplares que quieran.

Pamplona 2 de Octubre de 1901. —El Ingeniero Director del Servicio de Agricultura de la Excelentísima Diputación foral y provincial de Navarra, *Nicolás García de los Salmones*.

Noviembre 15 de 1901.—La Comisión provincial, en sesión de este día acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que cultivan la vid en las diferentes comarcas de la misma. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

CONSEJO DE ESTADO.

SECRETARÍA.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Angel Saenz de Cenozo y Fernandez, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 de Julio de 1901, que resolvió las oposiciones al cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta

jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Noviembre de 1901. —El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Este Ayuntamiento ha acordado, en la sesión celebrada el día 15 del mes actual, que se anuncie nuevamente la subasta del arbitrio Municipal denominado «Sitios de Venta», con motivo de no haber tenido efecto por falta de licitadores la que estuvo anunciada para el día 30 del mes de Octubre último, cuya subasta se celebrará el día 27 del mes de Diciembre próximo, bajo las mismas condiciones y precio que servían de base para dicha primera subasta y que fueron publicadas en este periódico oficial núm. 146, correspondiente al día 12 del mes de Septiembre próximo pasado.

Burgos 19 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Juan José Arroyo. — P. A. de S. E. — El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en esta localidad en el año de 1902 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 24 y 30 del actual, á las once de la mañana, advirtiendo que si en la primera se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrará la segunda.

Cabañes de Esgueva 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Cabañes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil de Peones para los días 1 y 8 de Diciembre, á las tres.

El de Torresandino para los mismos días, á las once.

El de Bahabón de Esgueva para los días 15 y 21, á las diez.

El de Roa para los días 8 y 15, á las diez.

El de Quintanavides para los días 22 y 29, á las dos.

El de Frandovinez para los días 25 del actual y 8 de Diciembre, á las ocho, respecto de vino, aguardiente y sal, á la exclusiva.

El de Fuenteliso para los días 1 y 8, á las diez, respecto de carnes, tocino, aceite, aguardiente y sal.

El de Citores del Páramo para los días 2 y 7, á las trece, respecto de vino y aguardiente.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, for-

mados para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del tanto por ciento, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Bahabón de Esgueva 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Ayala.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelisendo.

Zumel.

Castrillo del Val.

Revillarruz.

Villanueva del Conde.

Torresandino.

Rebolledo de la Torre.

Tardajos.

Castellanos de Castro.

Hontoria de Valdearados.

Hinojar del Rey.

Respecto de la rústica y pecuaria:

Castil de Peones.

Cornudilla.

De la rústica y urbana:

Citores del Páramo.

De la urbana:

Villagutierrez.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Estando formada la matrícula industrial para el ejercicio de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y presenten las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Citores del Páramo 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva del Conde.

Torrepadre.

Royuela.

Alcaldía de Castil de Peones.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes, dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Castil de Peones 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Mariscal.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Médico titular de esta villa, Mazuelo de Muño y Villavieja, con la dotación anual de 100

pesetas per la primera y 50 por cada uno del segundo y tercero, por la asistencia de las familias pobres transeuntes y casos de oficio que pudiera haber en cada uno de dichos distritos y reconocimiento de mozos ó interesados pobres en las quintas, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes de los tres citados pueblos y también con los de Arroyo y Arenillas de Muño, distante el que más 3 kilómetros de esta villa, donde ha de fijar la residencia el agraciado, los cuales le producirán 300 fanegas de trigo aproximadamente cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que no se admitirá ninguna solicitud á individuo que no lleve cuatro años de práctica en el ejercicio de la Medicina y Cirugía.

Quintanilla Somuño 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O. Julian Vivar.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Habiéndose confeccionado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo que ha de servir para la cobranza del año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 10 días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo, que se empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no serán admitidas.

Villanueva del Conde 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Genaro Cubillo.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

El día 12 de los corrientes desapareció del ventorro de Maste, junto á Ibeas de Juarros, una vaca que, comprada á D. Casto Alegre Saiz, vecino de Pineda de la Sierra, se conducía á la villa de Pradoluengo, de las señas siguientes: de seis á siete años de edad, pelo castaño, cuernos negros y recogidos y cola corta. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño D. Isidro Alarcia, vecino de Pradoluengo, quien pagará los gastos ocasionados.

Pineda de la Sierra 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Julián Marcos.

Juzgado municipal de Vallarta de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley del poder judicial y Reglamento vigen-

te. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los documentos que la ley previene.

Vallarta de Bureba 13 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Tomás Marroquín.

Gran feria de la Concepción en Aranda de Duero.

En los días 8 al 15 del próximo Diciembre se celebrará la gran feria de ganados de todas clases y de maderas labradas que desde inmemorial viene teniendo lugar en esta villa, en la que, como siempre, hallarán los feriantes cómodos albergues, aguas y pastos abundantes para los ganados y otras muchas ventajas, merced á las cuales y por las numerosas transacciones que en esta feria se realizan todos los años, es una de las de mayor renombre é importancia de Castilla.

Para soláz y entretenimiento de los concurrentes á la feria, el Ilustre Ayuntamiento tiene dispuesto algunos festejos públicos; los Circulos y Casinos darán en sus salones bailes de sociedad; una Compañía Lírico-Dramática actuará en el Teatro durante las noches de feria y multitud de barracas con subastas de artículos variados prestarán animación á la feria.

Aranda de Duero 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José A. de Quintana.

2.ª Brigada de tropas de Administración militar.

Habiendo de adquirir 447 capotes de paño para tropa, se celebrará concurso libre, en el local que ocupan las oficinas de esta Brigada, el 21 de Diciembre á las doce; admitiéndose hasta el día antes las proposiciones, tipos confeccionados, muestras de paño y precios, debiendo sujetarse los proponentes al modelo reglamentario y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto los días laborales de diez á doce en dichas oficinas.

Burgos 18 de Noviembre de 1901.—El Comisario de Guerra mayor, Eduardo Marcos.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 12 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los

artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará en la primera quincena del mes de Enero siguiente por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 18 de Noviembre de 1901.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Harina de todo pan.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Capital 3.000.000 de pesetas.

ALMIRANTE BONIFAZ, 24,
(antes Cantarranas). — Burgos.

Giros, descuentos, préstamos, créditos y depósitos.

Cuentas corrientes sin interés y con abono de intereses, facilitando este Banco gratuitamente á los titulares de cuenta corriente ó crédito cuantos cheques del Banco de España puedan necesitar.

Compra y venta de valores en comisión y por cuenta propia.

Compra de toda clase de cupones. Imposiciones á metálico y Caja de Ahorros con sucursales en Aranda, Briviesca, Castrogeriz, Lerma, Pradoluengo y Villarcayo, al 2 por 100 de interés anual.

Horas de oficina: de nueve á una y de tres á seis.

ANTIGUA PAÑERÍA DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales).
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.